

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5303

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **MODIFICASE** el art. 6º) de la Ordenanza N° 4932, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 6º) Atento a criterios de funcionalidad los inmuebles donde se habiliten nuevas estaciones de servicio deberán contar con :

- 1) Un tamaño mínimo de mil metros cuadrados (1000 m2)
- 2) En parcelas en esquinas, su frente menor ser de quince metros (15m) como mínimo.”

Art. 2º) **AGREGUESE** a la Ordenanza N° 4932 el Art. 6º) bis , que rezará :

“En el inmueble donde funcionara anteriormente una estación de servicio y en el que no se hubiere variado el uso del suelo , permaneciendo en existencia la infraestructura específica, así como en aquellos casos en que no se dé total cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo precedente, pero en los que el Departamento Ejecutivo considere que no existe impacto ambiental ni urbanístico , podrá, mediante resolución fundada autorizar su instalación y/o habilitación .-“

Art. 3º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a veinte días del mes de mayo de dos mil cuatro.-